

RESOLUCIÓN Nº 56/2024, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE OBRAS EN CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA RIOJA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL AÑO 2024

HECHOS

- La Orden 15/2009, de 5 de junio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, establece las bases reguladoras de las subvenciones para la cofinanciación de obras en centros docentes privados concertados de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva (BOR nº77 de 22 de junio).
- Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2024.08.04.3221.78001, y 2024.08.04.3223.78001.
- Informe-Propuesta de Resolución del Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones educativas, de fecha 17 de mayo de 2024.
- Informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 21 de mayo de 2024.
- Resolución de la Directora General de Educación, de fecha 21 de mayo de 2024, por la que se aprueba el gasto para la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la cofinanciación de los gastos de capital derivados de las obras que realicen los titulares de los centros docentes privados concertados, en los edificios donde se encuentren ubicados los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 (BOR número 259, de 30 de diciembre de 2023).
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).
- Orden 15/2009, de 5 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la cofinanciación de obras en centros docentes privados concertados de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva (BOR nº145 de 17 de julio de 2009).
- Resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio (BOR de 9 de febrero de 2024).
- Resolución 41/2024, de 12 de abril, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para el periodo 2024-2026 (BOR número 75, de 17 de abril de 2024) IV, Objetivo General. Infraestructuras Educativas. Objetivo 1. Mantenimiento de escuelas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/054953	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0453436	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

infantiles de primer ciclo y centros docentes de primer ciclo de educación infantil. Línea 3. Fomento de la mejora de centros concertados.

El Consejero de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en virtud del Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR número 145, de 17 de julio),

RESUELVE

Primero. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la cofinanciación de obras en centros docentes privados concertados de La Rioja en el año 2024, de conformidad con la Orden 15/2009, de 5 de junio.

Segundo. El importe de la convocatoria es de 75.000 euros, que se imputan a las siguientes partidas presupuestarias:

2024.08.04.3221.78001	60.000 euros
2024.08.04.3223.78001	15.000 euros

La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder del 50% del coste inicial presupuestado de las obras, y en ningún caso podrá superar la cifra de 25.000 euros.

Tercero. Los centros docentes privados concertados interesados deberán aportar la siguiente documentación, junto con la solicitud de subvención que se adjunta como anexo:

- Una memoria que justifique que las obras para las que se solicita la subvención, implican principalmente el cumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Orden 15/2009, de 5 de junio.
- Documentación válida en derecho que certifique que la persona titular del centro docente solicitante es titular de un centro docente concertado.
- En el caso de que las obras hayan recibido ayudas otorgadas con el mismo fin por otras instituciones o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, documentación acreditativa de la concesión de las mismas.
- En caso de que el titular del centro docente no sea propietario del inmueble donde se pretende realizar la inversión, se deberá presentar contrato de alquiler o cesión y, en su caso, autorización del propietario para ejecutar las obras.
- Si el titular del centro docente es el propietario del inmueble, se deberá presentar una certificación del Registro de la Propiedad que acredite dicho extremo.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en función del tipo de obra a realizar, deberá presentarse anteproyecto firmado por técnico competente que incluya relación valorada por unidades de obra y coste total de ejecución, memoria descriptiva o un presupuesto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/054953	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0453436
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

detallado ofertado por empresa del ramo. También se podrá remitir el proyecto en caso de que se disponga del mismo.

Los beneficiarios de estas subvenciones deben estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden 15/2009, de 5 de junio. Dicho precepto establece que, por tratarse de entidades sin ánimo de lucro, quedan exonerados de acreditar, antes del cobro, que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2.f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. Conforme a la obligación contenida en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud y los documentos que se acompañen deberán presentarse de forma electrónica, a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), en el procedimiento habilitado al efecto denominado “Subvenciones de obras a centros docentes privados concertados”.

Quinto. Al amparo de lo dispuesto en la norma reguladora, se establecen los plazos siguientes:

- a) Plazo de realización de las obras: Deberán ejecutarse según el proyecto, memoria descriptiva o presupuesto presentados, y deberán haberse iniciado entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024. También podrán ser objeto de cofinanciación las obras iniciadas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2023, siempre y cuando no hayan sido objeto de subvención en convocatorias anteriores.
- b) Plazo de presentación de solicitudes: un mes, computado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.
- c) Plazo de justificación de las subvenciones: Concluirá el 30 de septiembre de 2024. En el caso de concesión de prórroga, debidamente justificada conforme al artículo 13.6 de la Orden 15/2009, de 5 de junio, no podrá superarse el 31 de octubre de 2024.

En el caso de que las obras subvencionadas sean total o parcialmente coincidentes con las actividades lectivas, el centro privado concertado beneficiario deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el normal funcionamiento docente del centro afectado y la seguridad de las personas.

Sexto. El órgano de instrucción será el Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas, que a la vista del informe presentado por la Comisión de Selección establecida en el artículo 8 de la Orden 15/2009, de 5 de junio, elaborará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/tablon-virtual/es>)

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 15/2009, de 5 de junio, para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el siguiente orden de preferencia y valorándose cada uno de ellos según figura a continuación:

- a) La ampliación de las instalaciones existentes para facilitar la absorción de incrementos de matrícula (de 0 a 50 puntos).
- b) Para la mejora de sus instalaciones (de 0 a 40 puntos).

Para la valoración del presente criterio se atenderá a los siguientes apartados:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/054953	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0453436
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

- b.1) Adecuación de los edificios existentes a normativa vigente (de 0 a 30 puntos).
- b.2) Otras mejoras de las instalaciones (de 0 a 10 puntos).
- c) Incidencia de la actuación en las unidades concertadas de educación obligatoria o al segundo ciclo de educación infantil (de 0 a 10 puntos).

Octavo. El Consejero de Educación y Empleo, u órgano en quien delegue, resolverá la concesión o denegación de la subvención que será notificada en el plazo de seis meses, computados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, transcurrido este tiempo, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La citada resolución será publicada en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/tablon-virtual/es>).

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo).

Noveno. Los centros docentes privados concertados beneficiarios de la presente subvención deberán acreditar que se ha procedido a anunciar en un lugar visible de las obras que la actuación ha sido cofinanciada por la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja. Esto no resultará de aplicación para los casos de obras ya concluidas en el momento de publicación de la convocatoria de subvención.

Décimo. La justificación por el beneficiario se realizará a través de la presentación de una cuenta justificativa, cuyo contenido será el siguiente:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad que contendrá la documentación recogida en el artículo 13.2 de la Orden 15/2009, de 5 de junio.

Si la justificación fuera por importe inferior al presupuesto aprobado, la subvención se minorará en el mismo porcentaje, y si fuera por importe superior, el exceso será de cuenta exclusiva del beneficiario.

Presentada la cuenta justificativa, con anterioridad a la liquidación y pago final de la subvención, se procederá a la comprobación de la inversión con levantamiento del acta correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 4 / 5

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/054953	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0453436
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Undécimo. La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. De conformidad con el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, cuando el coste de ejecución de la obra subvencionada supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Decimotercero. La presente Resolución producirá efectos desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/054953	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0453436
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			